

LIBERTY SEGUROS SA – BANCO W



**Liberty**  
**Seguros**

# PÓLIZA INCENDIO Y TERREMOTO

## BANCO W

Especificaciones Técnicas al Anexo No.5 Ficha Técnica Incendio Rayo y  
Terremoto

El presente documento brinda una mirada general de las condiciones particulares de la póliza de Incendio y Terremoto asociados a créditos y microcréditos con garantía Hipotecaria de acuerdo con los términos de la convocatoria de licitación No. 322. Estas condiciones forman parte integral de las condiciones generales del seguro de Incendio y/o Rayo versión mayo de 2020 con código: 22/05/2020-1333-A-07-IN000000000003A1DR01

## LIBERTY SEGUROS SA – BANCO W

1. **VIGENCIA:** Desde el 1 de septiembre de 2022 a las 00:00 horas, hasta el 31 de agosto de 2024 a las 24:00 horas.
2. **ASEGURADO:** Personas naturales que suscriban cualquier tipo de crédito con el Banco W asociado a garantía hipotecaria.
3. **GRUPO ASEGURABLE:** Personas naturales o jurídicas que suscriban cualquier tipo de crédito con el Banco W asociado a garantía hipotecaria.

Representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal. El Banco reportará la razón social de la empresa y en caso de siniestro la aseguradora validará la titularidad a través de un documento idóneo, para el caso: registro en cámara de comercio. El Banco a través del analista de crédito podrá hacer diligenciar la solicitud de asegurabilidad al Representante Legal de la empresa.

4. **VALOR ASEGURADO:** Valor destructible en pesos del inmueble dado en garantía y evaluados por el Banco en créditos hipotecarios, incluido el terreno, En los casos en los cuales los clientes deudores determinen el aseguramiento del terreno, este valor será informado a la aseguradora oportunamente por El Banco.

Es de anotar que este valor será el contemplado y definido por la Circular No 043 de 2011 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. **DESCRIPCIÓN DEL SEGURO:** Seguro de todo riesgo incendio, aliadas y terremoto asociados a créditos con garantía hipotecaria /inmobiliario.

La aseguradora elegida expedirá una póliza bajo la modalidad de póliza colectiva de todo riesgo incendio y terremoto deudores para cada uno de los clientes deudores de créditos con garantía hipotecaria /inmobiliario.

Los seguros o pólizas individuales expedidas durante la vigencia de la contratación se encontrarán vigentes mientras exista obligación a cargo del deudor y hasta la cancelación total de la deuda, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.

**6. COBERTURAS:**

**6.1. Amparo básico de incendio y/o rayo**

La compañía asegura los bienes descritos en la póliza contra los riesgos de incendio y/o rayo y se obliga a indemnizar al asegurado por los siguientes conceptos:

**6.1.1. Incendio y/o rayo:** pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o caída directa de rayo sobre el inmueble asegurado y/o los contenidos asegurados, del calor y del humo producidos por estos fenómenos.

**6.1.2. Actos de autoridad:** pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier evento cubierto por esta póliza.

**6.1.3. Gastos de extinción del siniestro:** costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir y evitar la propagación del fuego o de cualquier evento cubierto por esta póliza.

**6.1.4. Remoción de escombros:** gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos por esta póliza.

**6.1.5. Gastos para la preservación de los bienes:** los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento cubierto por esta póliza, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales, así como el valor del arrendamiento temporal de locales, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados. 2.6 honorarios profesionales: honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros y consultores, en la medida que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, con la condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por esta póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales.

Esta cobertura no ampara los gastos en que incurra el asegurado destinado a la demostración de la demostración de la ocurrencia del siniestro y de su cuantía.

**6.2.** Amparo adicional de explosión.

**6.3.** Amparo adicional de daños por agua.

**6.4.** Amparo adicional de anegación, avalancha y deslizamiento.

**6.5.** Amparo adicional de tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo.

**6.6.** Amparo adicional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.

- 6.7. Amparo adicional de terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- 6.8. Amparo adicional de maremoto.
- 6.9. Amparo adicional de incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.
- 6.10. Amparo adicional de daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión.
- 6.11. Amparo adicional de renta.
- 6.12. Amparo adicional de frigoríficos.

7. **EXCLUSIONES GENERALES:**

- 7.1. Guerra internacional o civil (sea o no declarada) o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión o sedición. 1.1.2 materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
  - 7.2. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para los efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión, cualquier proceso de fusión o fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
  - 7.3. La apropiación por terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.
  - 7.4. Fermentación, vicio propio, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados.
  - 7.5. Los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos y electrónicos y/o sus accesorios por una causa inherente a su funcionamiento o por la caída del rayo, aunque en los mismos se produzca incendio.
8. **COSTO DEL SEGURO:** Las siguientes condiciones de tasa y prima entran en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2022:

**Ver Anexo\_No\_10\_\_Propuesta\_Economica**



## LIBERTY SEGUROS SA – BANCO W



### 9. DEDUCIBLES APLICABLES:

- **Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza:** 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos:** Sin deducible
- 

### 10. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INDEMNIZACIÓN:

#### PÓLIZA INCENDIO Y TERREMOTO

- 10.1.** Carta formal de reclamación del asegurado, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos.
  - 10.2.** Factura y/o cotización de reconstrucción de los daños, discriminando cada ítem y cuantificando la pérdida.
- 11. FORMA DE PAGO:** El BANCO W S.A. pagará mensualmente a la Compañía de Seguros el valor de las primas previa presentación de los documentos soporte, factura o aviso de cobro.

El BANCO W S.A. pagará a la compañía de seguros al mes siguiente al recaudo el valor de las primas, teniendo en cuenta los documentos soporte para la legalización, los siniestros serán descontados de las primas brutas en ambas pólizas.